



En relación con su escrito de fecha 8 de julio de 2019, por el que se solicita que por esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio "se nombre un administrador interno, por el tiempo que resulte necesario, con facultades de administración ordinaria, incluidas la de emisión de certificaciones de impago para instar a la Administración a la exacción mediante providencias de apremio y la de convocatoria de nuevas elecciones, con un mandato que expirará cuando tomen posesión los nuevos miembros del Consejo Rector", les comunicamos lo siguiente:

- Mediante Orden 452/2016, de 8 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, se delegó en los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo el ejercicio de competencias atribuidas a esta Consejería como Administración actuante, entre otras, la representación en el Consejo Rector de dicha Entidad.
- Conforme dispone el artículo 5.1 c) de los Estatutos, corresponde a los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, en sus respectivos ámbitos territoriales, la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad de Conservación.
- De la Asamblea forma parte un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, según el artículo 11 de los Estatutos.
- En el artículo 37 de los Estatutos se refleja que la Entidad de Conservación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, así como de la propia Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y del Reglamento de Gestión Urbanística.

Este mismo artículo dispone que el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la disolución de la Entidad.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la Orden 452/2016, de 8 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, teniendo tanto ese ayuntamiento como el ayuntamiento de Nuevo Baztán delegado el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería como Administración actuante, corresponde a esas dos administraciones el nombramiento del administrador a la que atribuir las facultades de administración que consideren oportunas.

Madrid, a fecha de firma
 LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por MARIA ROSARIO JIMENE [REDACTED]
 Organización: COMUNIDAD DE MADRID
 Fecha: 2019.07.19 12:01:51 CEST
 Fuente dig: 195b9817960140c37cfd04224d7bac011c086dcd

Illa. Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Olmo.
 D^a. Lucila Toledo [REDACTED]
 Villar del Olmo.